

JUNTA GENERAL ORDINARIA
17 y 18 de junio de 2026

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se propone:

“Aprobar las cuentas anuales individuales comprensivas del balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto formado por dos estados: a) el estado de ingresos y gastos reconocidos y b) el estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria y el informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 formulados por el Consejo de Administración.

De las referidas cuentas anuales se desprende un resultado positivo después de impuestos de 1.788 miles de euros”.

Segundo. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se propone: “Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración (cifras en miles de euros):

AÑO 2025 (cifras en miles de euros):

Base de reparto

Beneficio del ejercicio 2025 tras el Impuesto sobre Sociedades	1.788
--	-------

Distribución:

A Reservas voluntarias	1.788
------------------------	-------

Tercero. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se propone:

“Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (balance de situación, estado de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estados financieros por segmentos –balance de situación, estado de resultados, estado de flujos de efectivo- y memoria) y el

Informe de Gestión Integral del grupo consolidado de sociedades del cual Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, formuladas por el Consejo de Administración.

De las referidas cuentas anuales del Grupo Consolidado de Sociedades se desprende un resultado después de impuestos de 30.720 miles de euros, de los cuales 29.630 miles de euros atribuibles a la Sociedad Dominante y 1.091 miles euros a intereses minoritarios”.

Cuarto. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se propone: “Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2025.”

Quinto. Distribución de dividendo con cargo a reservas libres.

Se propone: “Repartir un dividendo extraordinario a las acciones existentes y en circulación con derecho a participar en dicho reparto (excluidas las que se encuentren en la autocartera de la Sociedad), por un importe bruto de VEINTICINCO CÉNTIMOS de euro (0,25 €) por acción, con cargo a las reservas de libre disposición de la Sociedad.

El pago se realizará el día 3 de julio de 2026 a las acciones en circulación, de las que se excluirán las integrantes de la autocartera de la Sociedad. La gestión del pago de este dividendo se realizará por la entidad agente que la Sociedad designe de entre las participantes del depositario central de valores, y el abono del mismo a los accionistas se realizará a través de IBERCLEAR y de dichas entidades, en función de los valores inscritos en los registros de cada una de ellas.”

Sexto. Presentación del Informe Anual de Retribuciones del ejercicio 2025 y votación con carácter consultivo.

Se propone: “Someter a votación con carácter consultivo el Informe Anual de Retribuciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de publicación de la convocatoria.”

Séptimo. Política de remuneración de los miembros del consejo de administración (2027-2029).

Se propone:

"Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 novodecies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo Decimosexto apartado (i) de los Estatutos Sociales y el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la Política de Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad en los términos propuestos en el informe que se adjunta como Anexo que ha sido aprobado por el Consejo de Administración, asumiendo como propio el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobando, por tanto, la Política de Remuneraciones (adjunta a dicho informe) que forma parte de este acuerdo a todos los efectos.

En caso de ser aprobada, la Política de Remuneraciones estará vigente desde la fecha misma de la aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, esto es, los meses restantes de 2026 y los ejercicios 2027 a 2029, incluidos.

A los efectos previstos en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital se deja constancia que la aprobación de la Política de Remuneraciones incluye en su apartado IV 3 el importe máximo del conjunto de las retribuciones del Consejo de Administración."

[Incluye el Informe del Consejo en el que figura como Anexo la Política de Remuneraciones]

Octavo. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales.

Se propone:

"Primero. - Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro negocio a título oneroso.

b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad

c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el

precio máximo no será superior al ciento quince por ciento (115%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

d) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

e) Tras la adquisición, y según lo dispuesto en el art. 146.1.b) LSC, el patrimonio neto de la Sociedad igualará o superará la suma de su capital y sus reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización, así como aquellas previamente adquiridas en virtud de las anteriores autorizaciones podrán destinarse tanto a su enajenación como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para consejeros, directivos y empleados de la Sociedad o de su grupo aprobados o que se puedan aprobar.

Segundo. - Dejar sin efecto la autorización de la junta general sobre la misma cuestión acordada en la junta celebrada el 14 de junio de 2022”.

Noveno. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados.

Se propone: “Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

(a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, incluyendo, en lo menester, la solicitud de su inscripción parcial.

(b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimarán necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

(c) Delegar en la Presidenta del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y

prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.”